

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 24 de 2023. En la fecha, paso el presente asunto a la señora Juez, informando que, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), no ha cumplido con lo dispuesto en el auto 1748 del 23 de agosto del año en curso (folio 100). Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2516

Radicado: 19-001-31-10-002-1998-00253-00
Proceso: Divorcio y/o Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Hugo Caicedo Ramírez
Demandado: Amparo Lucia Mantilla

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que mediante providencia No. 1748 de agosto 23 del año en curso, se dispuso, entre otros¹:

“SEGUNDO: ORDENAR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que ponga a disposición del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 190012033002 bajo código seis (6), y anotando los 23 dígitos del proceso 19001311000219980025300, el dinero descontado al demandado HUGO CAICEDO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.746 por concepto de cuotas de alimentos de los meses de diciembre de 2021, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022 a las que tienen derecho sus hijas EVELIN CAROLINA CAICEDO MANTILLA, ANDREA LUJAN CAICEDO MANTILLA, MARIAN GRISEL CAICEDO MANTILLA y NATHALIE LIZBETH CAICEDO MANTILLA y que se encuentra en la cuenta de Acreedores Varios de esa dependencia del Ejército Nacional.

Dicha decisión fue comunicada a la referida entidad mediante oficio No. 951 de agosto 30 del año 2023², con fecha de envío por correo electrónico del 01 de septiembre de esa misma anualidad³, conforme obra en el expediente, sin que se hubiese cumplido tal ordenamiento.

En consecuencia, se dispondrá requerir por segunda vez a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que proceda a cumplir con la orden impartida por este despacho, otorgando un término máximo de cinco (5) días para ello, so pena de apertura de trámite incidental para la imposición de multa contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP; requiriendo

¹ Folio 100 del expediente físico

² Folio 103 del cuaderno principal

³ Folio 104

además a la citada entidad castrense, a fin de que identifique plenamente al encargado(s) de ejecutar la orden de que trata el auto referido líneas atrás, adjunto al presente requerimiento y su respectivo superior funcional, así como aportar los datos de números identificación, contactos y correos electrónicos para fines procesales.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA OCASIÓN a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que dentro de **un término no mayor a cinco (5) días**, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación respectiva, cumpla con lo comunicado en el oficio No. 951 de agosto 30 del año 2023, que le fuera remitido al correo electrónico de la entidad castrense, el 01 de septiembre del año en curso, a las 9:05 a.m. **LIBRESE** el oficio respectivo.

SEGUNDO: Si se incumpliere nuevamente con lo ordenado en el numeral anterior, **APERTURAR** en cuaderno aparte, incidente procesal, con la finalidad de definir la viabilidad de imposición de multa contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR para lo anterior, a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que identifique plenamente al encargado(s) de ejecutar la orden de que trata el auto No. 1748 del 23 de agosto de 2023, adjunto al presente requerimiento y su respectivo superior funcional, indicando los datos de identificación, email y números de contacto para notificaciones procesales.

CUARTO: PERMANEZCA el expediente en secretaria a la espera del cumplimiento de lo anterior, a fin de continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 198 del día 27/11/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b47dead9ffa393fe864be73fe50fe79b302cc8d73258aafb1a55731bd25545aa**

Documento generado en 24/11/2023 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>